



El presente es un modelo de contrato REFERENCIAL el cual puede sufrir modificaciones de acuerdo a las características particulares del presente proceso de contratación, las Especificaciones Técnicas, enmiendas, propuesta adjudicada y demás información pertinente que debe ser incluida.

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO.....

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PERFORACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES CONTRATANTES)

- 1.1. YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 1020269020, con domicilio en la Calle Bueno N° 185 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo a.i., Lic. Guillermo Luis Achá Morales con Cédula de Identidad N° 4787313 La Paz, designado mediante Resolución Suprema N°14425 de 5 de febrero de 2015, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**.
- 1.2.** _____ una empresa constituida _____, con _____, con domicilio en _____, representada legalmente por el señor _____ con Cédula de Identidad N° _____, en virtud al _____, _____ que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

Tanto el **CONTRATANTE** como el **PROVEEDOR** podrán ser denominados individualmente e indistintamente como “Parte” o colectivamente como “Partes”.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

- 2.1** El **CONTRATANTE** llevó adelante el proceso de contratación para la Adquisición de Equipos de Perforación, mediante contratación por comparación de ofertas bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones de Equipos de Perforación, Obras y Servicios Especializados en el extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en el marco del Decreto Supremo N°224 aprobado mediante Resolución de Directorio 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el documento base de contratación (DBC).
- 2.2** Por su parte el **PROVEEDOR** reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la adquisición detallada en el presente Contrato.

TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)

- 3.1. Definiciones:** A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Acta de Recepción Definitiva:

Es el documento donde se detalla la entrega total de los Equipos de Perforación por parte del **PROVEEDOR** a conformidad del **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato, las Especificaciones Técnicas y el cronograma establecido.



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

Anexos:	Significa los documentos accesorios que forman parte integrante e indivisible del presente Contrato.
Año:	Significa el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
API:	American Petroleum Institute, referente y certificador de normas técnicas aplicables para la fabricación de los Equipos de Perforación objeto del presente Contrato.
Área de Perforación:	Es la superficie designada por el CONTRATANTE para el montaje y pruebas de los Equipos de Perforación para la Recepción Definitiva.
Autoridad Competente:	Es cualquier autoridad ejecutiva, legislativa o judicial, nacional, departamental, municipal o indígena originaria campesina del Estado Plurinacional de Bolivia y cualquiera de sus instituciones que tengan jurisdicción y competencia o ejerzan autoridad expresa que emane de una norma vigente y que esté directamente relacionada con el Contrato o el CONTRATANTE .
Autorización:	Es cualquier permiso, orden, aprobación, resolución, licencia, exención, registro o legalización emitida de forma expresa por Autoridad Competente.
Autorización de Despacho:	Autorización escrita emitida por el CONTRATANTE al PROVEEDOR instruyéndole el envío de los Equipos de Perforación desde la fábrica hasta la Base de Operaciones del CONTRATANTE .
Base de Operaciones de CONTRATANTE:	Instalaciones habilitadas para el arribo de los Equipos de Perforación objeto del Contrato, ubicadas ende la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
Caso Fortuito:	Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, resolución de autoridad gubernamental y otros).
Contrato:	Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los Anexos que forman parte integrante del mismo.
Campamento:	Instalaciones en el área de operación que brindara apoyo logístico con oficinas, viviendas, lavandería, cocina y comedor en espacios adecuados y cantidades necesarias, de un estándar aceptable y todos los servicios básicos, para albergar al personal administrativo, gerencial, fiscalizador y operativo.
Contrato Modificadorio:	Es el Contrato que las Partes suscriben de mutuo acuerdo que tiene por objeto modificar, complementar y/o aclarar el Contrato, este



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

documento será parte integrante e indivisible del Contrato. Será aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del Contrato. Se podrán realizar uno o varios Contratos Modificatorios al Contrato, que no deberán exceder el diez por ciento (10%) del Monto del Contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas) los precios unitarios de estos ítems deberán ser acordados entre Partes de acuerdo a los precios de mercado.

- Contraparte:** Es el personal del **CONTRATANTE** designado por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación que constituye el apoyo técnico de acompañamiento permanente durante la vigencia del Contrato. El cual llevará el control directo de la vigencia y validez de las garantías, en cuanto al monto y plazo exigido, a efectos de requerir su ampliación o solicitar su ejecución. Sera responsable de dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del Contrato.
- Contratante:** Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- Controversia:** Es todo desacuerdo, diferencia, discrepancia o cualquier materia de discusión que no pueda ser superada por las Partes con relación al cumplimiento de la contratación.
- Comité de Recepción:** Es el personal designado por el **CONTRATANTE**, quienes serán responsables de la verificación y recepción de la adquisición, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas y sus anexos.
- Cronograma de Plazos:** Son las fechas planificadas para realizar la Adquisición, conforme al Anexo D.
- Defecto (s):** Cualquier omisión o deficiencia que sea identificada en la adquisición de manera que el diseño, la ingeniería, la fabricación, los trabajos, la instalación, los Materiales, los Equipos, las herramientas, los Insumos, el montaje de los Equipos de Perforación y los servicios en cualquier caso:
1. No cumplan con los Estándares establecidos en los requerimientos del **CONTRATANTE** y del Contrato.
 2. No sea nuevo de acuerdo a la naturaleza del contrato y para todos sus propósitos.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

3. No sea adecuado para el uso bajo el marco de las condiciones de diseño y operación. El Defecto no incluye los efectos directos del uso o desgaste.

Día: Significa un día calendario de un periodo de veinticuatro (24) horas que termina a la media noche de la hora local del Estado Plurinacional de Bolivia.

Día Hábil Administrativo: Significa los días laborales, excepto sábado y/o domingo y el día feriado establecido de acuerdo con la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Documentos de Diseño: Son todas las memorias de cálculo, diagramas, planos, hojas de datos, Especificaciones Técnicas, lista de equipos, documento digital en su formato nativo y Materiales, índice de instrumentos, planos de fabricante y cualquier otro documento requerido para desarrollar la fabricación de los equipos, incluyendo, sin limitación, aquellos identificados en las Especificaciones Técnicas, los cuales deberán ser preparados por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Contrato.

Dólares o USD: Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América.

Empresa de Verificación, Inspección y Certificación: Empresa contratada por el **CONTRATANTE** a su costo, a objeto de efectuar las actividades de verificación, inspección técnica y certificación de los equipos de perforación, que avalen la calidad de los materiales utilizados en la fabricación y el correcto funcionamiento de los equipos y sus componentes. Asimismo, es la instancia facultada para emitir el Certificado de Conformidad que avala la calidad de los materiales utilizados en la fabricación de los equipos, calidad y cantidad embarcada, arribada a destino y el correcto funcionamiento de los equipos.

Equipos: Es la maquinaria, equipos, unidad funcional, componentes, facilidades y/o accesorios que en su conjunto representan el objeto de la contratación, incluidas todas las piezas de reemplazo y los repuestos que el proveedor debe entregar.

Especificaciones Técnicas Significan los requisitos y condiciones que el **CONTRATANTE** ha determinado en el proceso de contratación; establecidas en el Anexo.....

Equipo de Perforación: Significa la adquisición del conjunto de componentes, accesorios y facilidades que permiten la perforación de pozos en tierra para la producción de hidrocarburos; incluyendo el diseño, Fabricación, trabajos, actividades, instalación, Materiales, Herramientas, repuestos, Insumos, periféricos, acompañamiento durante el montaje



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

y puesta en marcha de los Equipos de Perforación y los bienes y servicios inherentes a dicha adquisición, que serán provistos por el **PROVEEDOR** a favor del **CONTRATANTE** conforme a las Especificaciones Técnicas.

Estándares de la Industria:

Son los mejores estándares, prácticas, métodos y procedimientos de diseño, construcción, trabajo, relativos a calidad de equipos y componentes, así como el nivel de destreza, diligencia, prudencia y previsión razonable utilizados en la industria de los hidrocarburos de acuerdo a la Norma Aplicable establecida en el Contrato y que se esperan de un **PROVEEDOR** calificado, con conocimiento, experiencia y habilidad, que se dedica y desempeña en la ejecución de trabajos y obras de la misma naturaleza y alcance similar o dentro del mismo rango a las que asume, comprometiéndose a su cumplimiento conforme a las Especificaciones Técnicas.

Fabricante:

Empresa que produce y ensambla los principales componentes/sistemas del Equipo de Perforación, de acuerdo al punto 2.2. de las Especificaciones técnicas (a excepción de misceláneos, Grupo Electrónico, entre otros)

Fecha de Inicio:

Significa la fecha en la cual el **CONTRATANTE** notifica al **PROVEEDOR** con la Orden de Proceder.

Fuerza Mayor:

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de una o varias obligaciones (incendios, inundaciones, desastres naturales y otros) contractuales.

Hitos:

Significa un evento importante del Cronograma de Entrega o un evento que puede impedir que se lleve a cabo un trabajo en el futuro o que marca la conclusión de un producto entregable, conforme lo establecido en el Anexo ...

Incumplimiento:

Significa aquella acción u omisión del **PROVEEDOR** o del **CONTRATANTE** que da lugar a una falta de cumplimiento a una o varias obligaciones asumidas en el Contrato y que puede dar lugar a la suspensión o resolución del Contrato cuando corresponda.

Información:

Significa todas las memorias de cálculo diagramas, planos, hojas de datos, Especificaciones Técnicas, lista de equipos, partes, software, índice de instrumentos, planos de fabricante y cualquier documento inherente a la adquisición provistos por el **PROVEEDOR**.



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

Informe de Solicitud de Pago:	Es el informe que presentará el PROVEEDOR de acuerdo con el Anexo.....
Informe de Conformidad de Pago:	Es el documento elaborado por el CONTRATANTE a efectos de proceder al pago de cada Hito.
Insumos:	Significa los Equipos de Perforación consumibles utilizados en la Etapa de Arranque (Start-up) de los Equipos de Perforación, a modo ilustrativo y no limitativo se detalla a continuación algunos de ellos: elementos y equipos de limpieza y productos químicos que cumplan con las normas medio ambientales del Estado Plurinacional de Bolivia, aceites, grasas, lubricantes y sellantes para todas las válvulas y rodamientos, lija de diferentes medidas, pasta esmeril, silicona de alta temperatura, cinta adhesiva aislante, vulcanizante, cinta teflón, teflón líquido, poxipol, etc.; cualquier otro tipo de material necesario para realizar el montaje y puesta en marcha de los equipos de Perforación, los mismos que deben ser cubiertos por el PROVEEDOR .
Lista de Empaque (Packing List):	Detalle de las partes y componentes de los Equipo de Perforación a ser adquiridos.
Ley Aplicable:	Significa cualquier estatuto, ley, tratado, decreto supremo, reglamento, regulación, directriz, código, ordenanza, sentencia, mandato, orden y disposiciones regulatorias similares pertinentes, emanados de cualquier Autoridad Competente del Estado Plurinacional de Bolivia.
Materiales:	Son los accesorios, piezas y consumibles necesarios provistos por el PROVEEDOR , conforme el presente Contrato.
Mes:	Significa el conjunto de días consecutivos desde uno señalado hasta otro de igual fecha en el mes siguiente.
Monto del Contrato	Es el monto total de la propuesta económica adjudicada. La misma incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, incluyendo las utilidades inherentes a la adquisición.
Monto Final del Contrato	Significa el monto calculado y que en definitiva será pagado y que incluye el Monto del Contrato, y las modificaciones que le hayan sido efectuadas, de acuerdo con la Cláusula del Contrato.
Multa:	Significa una suma de dinero que el CONTRATANTE cobrará a su favor por el incumplimiento incurrido por el PROVEEDOR , conforme a lo estipulado en la Sub Cláusula
Orden de Proceder:	Autorización escrita emitida por el CONTRATANTE al PROVEEDOR , instruyéndole el inicio de la fabricación y ensamblaje de los Equipos



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

de Perforación, conforme al Cronograma de Entrega establecido en el Anexo.....

Proveedor: Empresa que fabrica y/o ensambla Equipos de Perforación, requeridos para el cumplimiento del objetivo de la presente convocatoria.

Recepción Definitiva: Significa la entrega total de los Equipos de Perforación debidamente montados, instalados, probados y en perfectas condiciones de funcionamiento en el plazo establecido, sin observaciones o subsanadas éstas, incluyendo los accesorios, repuestos y otros que garanticen la operación óptima de los Equipos de Perforación, de conformidad al presente Contrato y sus Anexos. para la posterior firma del Acta de Recepción Definitiva.

Requerimientos Técnicos: Características técnicas que el **CONTRATANTE** requiere que tengan los Equipos de Perforación.

Subcontratista: Significa cualquier persona o empresa a la que el **PROVEEDOR** subcontrate para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato.

Supervisión: Es la verificación y control por parte del **CONTRATANTE** y/o la Empresa de Verificación, Inspección y Certificación, respecto al cumplimiento de todas las actividades ajustadas a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y sus anexos.

Tributos: Son las obligaciones en dinero que el Estado Plurinacional de Bolivia, en el ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de generar recursos para el cumplimiento de sus fines.

Vicios Ocultos: Significa un Defecto que sea detectado en cualquier momento durante el periodo de responsabilidad por Defectos, que no pudo haber sido descubierto por el **CONTRATANTE** mediante los procedimientos de inspección y verificación realizados en su momento.

YPFB: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

3.2. Relación entre las Partes: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que tenga relación con la adquisición estará exclusivamente a cargo del **PROVEEDOR**, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato y la Ley Aplicable.



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

- 3.3. Ley que rige el Contrato:** Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.
- 3.4. Idioma:** Este Contrato es celebrado en castellano, idioma por el que se registrarán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
- 3.5. Encabezamientos:** El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
- 3.6. Totalidad del acuerdo:** Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
- 3.7. Mayúsculas:** El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente el plural o singular.
- 3.8. Discrepancias:** En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus Anexos, o los Anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato y entre Anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.

CUARTA.- (NATURALEZA DEL CONTRATO)

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

QUINTA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Forman parte integrante e indivisible del presente Contrato, los Documentos y Anexos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

- Especificaciones Técnicas
- Documento base de contratación, aclaraciones y enmiendas (cuando correspondan).
- Propuesta Adjudicada.
- Garantías.
- (Otros que correspondan de acuerdo a la documentación generada en el proceso de Contratación.)

Anexo A:

Anexo B:

Anexo C:

Anexo_: Otros que correspondan.

SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

El objeto del presente Contrato es la “**ADQUISICIÓN DE ... (..) EQUIPOS DE PERFORACIÓN PARA YPFEB**”, suministrados por el **PROVEEDOR** en favor del **CONTRATANTE**, en estricta y absoluta sujeción a este Contrato y en conformidad a los términos y condiciones que se especifican en sus Anexos que forman parte integrante e indivisible del presente Contrato.



SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO)

7.1. Vigencia:

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su suscripción por ambas Partes, hasta la culminación del periodo de responsabilidad por Defectos y la emisión del acta de cierre del Contrato.

7.2. Plazo:

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar la adquisición objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de (.....) Días, computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, de conformidad al cronograma establecido en el Anexo

OCTAVA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El lugar de entrega de los Equipos de Perforación es la Base de Operaciones del **CONTRATANTE**, en coordinación con la Comisión de Recepción, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

La responsabilidad de transporte de los Equipos de Perforación objeto del presente Contrato, así como la integridad de los mismos hasta alcanzar su Recepción Definitiva por parte del **CONTRATANTE**, estarán a cargo y costo del **PROVEEDOR**.

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

NOVENA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto total propuesto y aceptado por las Partes para la adquisición de los Equipos de Perforación objeto del presente Contrato es de (..../100), este monto corresponde a la propuesta económica adjudicada.

El **PROVEEDOR** declara que el precio establecido en el Contrato comprende todos los costos de verificación, transporte, impuestos, aranceles, gastos de seguro, así como accesorios, insumos y demás obligaciones legales, inclusive lucro de todos los gastos que se generen, directa o indirectamente de la adquisición de Equipos de Perforación, mencionando sin limitar los gastos de servicios auxiliares, cuando sean necesarios para el cumplimiento integral de las disposiciones contractuales hasta el término final del Contrato, no dando lugar a ninguna clase de reclamos del **PROVEEDOR** hacia el **CONTRATANTE** a título de revisión de precio o reembolso, ni cualquier otro similar.

El precio por equipos, trabajos y/o servicios adicionales u otros no previstos en el Contrato y que fueran necesarios ejecutar, deberán ser objeto de previo acuerdo escrito entre las Partes. En ningún caso el **CONTRATANTE** reconocerá costos por estos conceptos, que previamente no tuvieran su expresa aprobación y no se hubiera cumplido con lo establecido en el Contrato.

DÉCIMA.- (FORMA DE PAGO)

El Monto del Contrato será pagado conforme al cronograma y procedimiento de pagos establecido en el Anexo del Contrato.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

En caso que el **PROVEEDOR** requiera un anticipo, se aplicará lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

El pago será realizado mediante carta de crédito emitido a través del Banco Central de Bolivia.

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

DÉCIMA PRIMERA.- (ANTICIPO)

El **CONTRATANTE** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR** a solicitud expresa de éste por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto entregado.

El Anticipo será descontado porcentualmente de cada pago hasta completar el monto total del anticipo.

El anticipo será otorgado conforme al cronograma y procedimiento de pagos establecido en el Anexo del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** una vez aprobada su solicitud de pago, deberá enviar la factura comercial (Invoice) que debe ser emitida a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.

La factura comercial (Invoice) si fuera emitida en un idioma distinto al español deberá venir acompañada a su correspondiente traducción.

DÉCIMA TERCERA.- (GARANTIAS)

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR**, a su propio costo y cargo obtendrá y entregará al **CONTRATANTE** de manera previa a la suscripción del Contrato, una garantía emitida a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, correspondiente al siete por ciento (7%) del monto del Contrato, con una vigencia de hasta sesenta (60) días adicionales al plazo del Contrato.

(Esta Garantía deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y el DBC).

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor del **CONTRATANTE**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera el **CONTRATANTE**.

La Contraparte llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo exigido, a efectos de requerir su ampliación y/o incremento al **PROVEEDOR**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

En caso de un aumento al Monto del Contrato por cualquier razón especificada en éste, el **PROVEEDOR**, como condición previa a la modificación, le proveerá al **CONTRATANTE** la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la forma y el contenido que el **CONTRATANTE** considere satisfactorio, para que refleje dicho aumento, de manera que el valor total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tenga equivalencia a los porcentajes establecidos.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de los Equipos de Perforación objeto del presente Contrato en forma satisfactoria y dentro del plazo previsto en la Cláusula de Plazo, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción Definitiva suscrita por ambas Partes, dicha garantía será devuelta al **PROVEEDOR**.

13.2 GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El **PROVEEDOR**, a su propio costo y cargo obtendrá y entregará al **CONTRATANTE** de manera previa a la recepción del anticipo, una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato.

(Esta Garantía deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y el DBC).

El importe de la ésta garantía podrá ser cobrado por el **CONTRATANTE** en caso de que el **PROVEEDOR**:

- 13.2.1** No pudiese justificar la correcta inversión del anticipo otorgado antes de haberse deducido la totalidad del mismo en los tiempos y porcentajes convenidos entre las Partes.
- 13.2.2** No haya iniciado la Adquisición dentro de los plazos establecidos en el cronograma (Anexo)
- 13.2.3** No realice o se niegue a efectuar la renovación de la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.

La Garantía de Correcta Inversión del Anticipo deberá mantener su vigencia en forma continua, por un periodo de sesenta (60) Días adicionales a la fecha en que se determine la amortización del cien (100%) del anticipo determinado en el Anexo No obstante, si el anticipo ha sido devuelto en su totalidad antes de la finalización de la vigencia de la Boleta Garantía, el **CONTRATANTE** procederá a devolver el instrumento de garantía al **PROVEEDOR**.

13.3 GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS

El **PROVEEDOR**, a su propio costo y cargo obtendrá y entregará al **CONTRATANTE** de manera previa a la Recepción Definitiva, una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipos a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por el cinco por ciento (5%) del monto final del Contrato, por un periodo de veinticuatro (24) Meses computables a partir de la Recepción Definitiva. Ésta Garantía tendrá objeto garantizar la calidad de los **EQUIPOS DE PERFORACIÓN**, el buen funcionamiento de los equipos y la correcta reparación de los Defectos.



(Esta Garantía deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y el DBC).

Dicho periodo en relación con los Defectos arreglados, corregidos, reparados y/o reemplazados de los equipos, se extenderá por un periodo de garantía adicional de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a partir del funcionamiento de los equipos arreglados, corregidos, reparados y/o reemplazados.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS Y POLIZAS

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

El **PROVEEDOR** debe presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida los seguros de su personal y el Equipo de Perforación incluyendo los accesorios y repuestos que garanticen la operación óptima de los equipos de acuerdo al anexo A de las Especificaciones Técnicas y tengan cobertura de seguros durante el proceso de transporte, ensamble y pruebas de cada equipo en Bolivia hasta la Recepción Definitiva; de acuerdo al siguiente detalle:

14.1.- Seguro de Transporte de Materiales (Mercaderías). Con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o des carguío (Clausula "A" del Instituto de Londres) que cubra el valor total de los Equipos de Perforación transportados, incluyendo los accesorios y repuestos que garanticen la operación óptima de los equipos de acuerdo al anexo A de las Especificaciones Técnicas, ante cualquier eventualidad esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor del **CONTRATANTE**.

14.2.- Póliza de Responsabilidad Civil Patronal e Indemnización por accidentes del Trabajo o Póliza de Accidentes Personales. Todos los trabajadores, funcionarios y empleados del **PROVEEDOR**, estarán cubiertos bajo el Seguro de Responsabilidad Civil de Empleadores o Póliza de Accidentes Personales (que cubra muerte e invalidez). Daños a cualquier miembro del personal que figure en sus planillas, por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

14.3.- Póliza de Seguro para Equipos de Perforación (Todo Riesgo). Con un límite no inferior a los valores de los Equipos de Perforación adquiridos.

14.4.- Póliza Seguro Rotura de Maquinaria. En caso de que en la actividad a ser ejecutada se incluya la operación de maquinaria estacionaria como: generadores, compresores, soldadoras o máquinas de similares característica, el valor asegurado debe ser igual al valor de reposición de la maquinaria.

14.5.- Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o Equipos de Perforación terceros. Por cualquier causa y/o daño que durante el transporte pudiera ocasionar la mercadería transportada, a terceros y al medio ambiente; así como gastos de aceleración de siniestros, remoción y limpieza, dejando indemne al **CONTRATANTE** por cualquier suceso. Valor asegurado hasta \$us. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Dólares Estadounidenses).



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
Dirección Legal General

14.6.- Condiciones.- Las Pólizas de Seguros anteriormente mencionadas, deberán cumplir las siguientes condiciones adicionales:

- De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el **PROVEEDOR** se hace enteramente responsable frente al **CONTRATANTE** y a terceros, por todos los daños emergentes en el desempeño de sus funciones.
- El **PROVEEDOR** deberá entregar copias legalizadas de las pólizas citadas precedentemente al **CONTRATANTE** previo a la Autorización de Despacho, los mismos que se constituyen requisito indispensable para la emisión de la orden de despacho.

DÉCIMA QUINTA.- (NOTIFICACIONES)

15.1 Las notificaciones que se cursen entre las Partes tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, correo electrónico (e-mail), fax u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones que se indican a continuación:

CONTRATANTE	PROVEEDOR
Domicilio: _____	Domicilio: _____
N° Telf.: _____	N° Telf.: _____
N° Cel.: _____	N° Cel.: _____
E-mail: _____	E-mail: _____
Attn.: _____	Attn.: _____
_____ - Bolivia	_____ - Bolivia

15.2 Se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.

15.3 Cuando cualquiera de las Partes, cambiare de domicilio, dirección postal, número fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte por escrito, por lo menos con 5 (cinco) Días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

DÉCIMA SEXTA.- (MOROSIDAD Y MULTAS)

16.1.- Morosidad.- Para los efectos de incumplimiento al Contrato que generen responsabilidad de pago de Multas, penalidades, indemnizaciones y daños cuando corresponda, la mora por incumplimiento se producirá de manera automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo estipulado para la**(conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas)**....., sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, de acuerdo a la Ley Aplicable. Esta disposición es aplicable en general para todos los casos de imposición de Multas y penalidades al **PROVEEDOR**.

16.2.- Multas.- Queda convenido entre las Partes que salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado por el **CONTRATANTE**, se aplicará Multas por cada periodo de retraso, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** ejecute la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
Dirección Legal General

proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción determinada en la Cláusula de Solución de Controversias del presente Contrato.

Las causales para aplicación de multas son las siguientes:.....

1)

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

Queda convenido entre las Partes, que el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en la Cláusula....., caso contrario el **CONTRATANTE** aplicará una multa equivalente al:

1)

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

Asimismo se deja claramente establecido que para el cómputo de días de Multa, se tomara en cuenta el Día siguiente al cumplimiento de la fecha o plazo determinado hasta el día efectivo de entrega o cumplimiento.

De establecer el **CONTRATANTE** que por la aplicación de multas por mora se ha llegado al límite del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, el **CONTRATANTE** podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula (Terminación del Contrato).

De establecer el **CONTRATANTE** que por la aplicación de multas por mora se ha llegado al límite del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, el **CONTRATANTE** deberá iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula (Terminación del Contrato).

Las multas generadas serán cobradas por el **CONTRATANTE** mediante descuentos establecidos expresamente, con base en el informe específico y documentado de los pagos o liquidación final.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN)

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

DÉCIMA OCTAVA.- (ESTIPULACIONES DE TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERIOR)

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

DÉCIMA NOVENA.- (EMBALAJE)

El embalaje, las marcas y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los paquetes deberán cumplir estrictamente normas internacionales, los requisitos especiales que se hayan consignado en el documento de contratación directa, las especificaciones técnicas, cualquier otro requisito si lo hubiere y cualquier otra instrucción dada por el **CONTRATANTE**.



El embalaje deberá ser adecuado para resistir su almacenamiento y manipulación brusca.

VIGÉSIMA.- (CAPACITACION DE PERSONAL)

El **CONTRATANTE** definirá, en coordinación con el **PROVEEDOR** durante la vigencia del presente Contrato, módulos de capacitación de acuerdo a la funcionalidad de cada componente del Equipo de Perforación:

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas).

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SOPORTE TECNICO)

Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas - Consideraciones de Seguridad Industrial)

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas - Consideraciones de Soporte Tecnico).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades y obligaciones, que son de carácter enunciativo y no limitativo:

22.1 Responsabilidades:

- a) Cumplir con el presente Contrato.
- b) No podrá entregar la adquisición con equipos y/o bienes usados o defectuosos, debiendo en su caso ser sustituidos a su costo, dentro del plazo establecido por el **CONTRATANTE**.
- c) En caso que por razones atribuibles al **PROVEEDOR**, la adquisición y/o las pruebas del Equipo de Perforación sufran demoras o retrasos, los costos que demande la permanencia adicional de la Empresa de Verificación, Inspección y Certificación estarán a cargo del **PROVEEDOR**.
- d) Los retrasos por parte de los subcontratistas y/o subvendedores, si los hubiera, serán de responsabilidad única y exclusiva del **PROVEEDOR**.
- e) Mantener exonerada al **CONTRATANTE** contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.
- f) Mantener indemne al **CONTRATANTE** contra cualquier hecho o acto originado por la ejecución del Contrato que tenga por efecto responsabilidad por vulneración de la legislación aplicable.
- g) Cumplir con las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su propuesta, en el marco de las Leyes Aplicables y presentar a requerimiento del **CONTRATANTE**, el respaldo correspondiente.

22.2 Obligaciones:

- h) Cumplir con el objeto del Contrato mediante personal especializado y dentro de las Especificaciones Técnicas establecidas por el **CONTRATANTE**, conforme a padrones y normas técnicas usuales en provisiones de esta naturaleza, garantizando la calidad de la adquisición.



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

- i) Asumir la responsabilidad total por la provisión de los Equipos de Perforación objeto del presente Contrato, así como, por el diseño e ingeniería, fabricación, transporte, pruebas de funcionamiento y montaje en el Área de Perforación y/o Base de Operaciones, de acuerdo al requerimiento del **CONTRATANTE**.
- j) Será responsable en caso de pérdida y/o daños de los equipos, bienes y materiales de los Equipos de Perforación hasta la Recepción Definitiva.
- k) Respetar y cumplir los límites de subcontratación estipulados en el presente Contrato.
- l) Será responsable por la conservación, el resguardo, la ejecución de trabajos de acuerdo a los Estándares de la Industria, durante toda la adquisición hasta la Recpción Definitiva.
- m) Realizar la Adquisición conforme a detalle y requerimiento realizado por el **CONTRATANTE**.
- n) Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada obligan a cumplir la adquisición con Equipos de Perforación nuevos y de primera calidad, sin excepción.
- o) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- p) Cumplir y acatar por sí, por su personal y subcontratistas las estipulaciones contenidas en este Contrato y la Ley Aplicable, así como cualquier determinación de orden legal emanadas de autoridades competentes, siendo el **PROVEEDOR** responsable por los efectos que se originaren de eventuales inobservancias, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:
 - Toda norma laboral, social, de pensiones, migratoria y la que sea aplicable para posibilitar el correcto, legal y oportuno desenvolvimiento de su personal en territorio boliviano.
- q) Planear, programar, dirigir y ejecutar la adquisición con calidad y seguridad a fin de garantizar el pleno cumplimiento del Contrato.
- r) Ser único y exclusivo responsable por todo subcontrato suscrito, en el marco del presente Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de sus subcontratistas, vendedores y/o fabricantes que provengan o emanen de la Ley Aplicable.
- s) Responder por la supervisión, dirección técnica y administrativa y mano de obra de su personal, necesarias para la adquisición, siendo para todos los efectos, el **PROVEEDOR** único y exclusivo responsable.
- t) Salvaguardar y liberar al **CONTRATANTE** de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la adquisición.
- u) Responder por los daños o pérdidas causados al **CONTRATANTE** o a terceros, resultantes de acción u omisión en la adquisición.
- v) Ser único y exclusivo responsable por el cumplimiento de toda norma o modificación de cualquier norma laboral, social o por creación de cualquier bono o beneficio social y/o



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

laboral, incremento salarial, doble aguinaldo u otro que provengan o emanen de la Ley Aplicable.

- w) Responsabilizarse, conforme a la ley, en calidad de único y exclusivo empleador, de las obligaciones y cargas sociales, seguro por riesgo, obligaciones laborales, de seguridad social, gastos médicos del personal involucrado en la ejecución y todos los que pudiera corresponder, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier reclamo.
- x) No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente Contrato, ya sea directa o indirectamente a través de sus vendedores o subcontratistas, dentro de los límites establecidos por la Ley Aplicable. El **CONTRATANTE** podrá pedir al **PROVEEDOR** en cualquier momento, dentro de la vigencia del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.
- y) Responder por la inobservancia del derecho de uso de materiales, equipos o procesos de ejecución protegidos por normas, patentes o derechos de autor, siendo responsable por el pago de derechos de autor, comisiones o cualquier sanción u otros gastos resultantes de dicha inobservancia.
- z) No involucrarse, ni apoyar ningún tipo de discriminación, sea por raza, grupo o clase social, nacionalidad, región, religión, deficiencia, sexo, orientación sexual, asociación sindical, filiación política o edad al contratar.
- aa) Cumplir las leyes vigentes y los padrones de la industria sobre el horario de trabajo. Todo servicio ejecutado en horas extras, debe ser remunerado o compensado, respetando las normas vigentes.
- bb) Los sueldos pagados a los trabajadores deben obedecer como mínimo, a lo establecido en la Ley Aplicable.
- cc) Mantener al **CONTRATANTE** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.
- dd) Asumir plena responsabilidad respecto a las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y sus anexos.

Las demás obligaciones y responsabilidades a su cargo que sin estar expresamente mencionadas, emerjan del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE)

El **CONTRATANTE** se obliga en su sentido más amplio a cumplir con las siguientes obligaciones:

23.1 Notificar al **PROVEEDOR** los Defectos e irregularidades encontradas en los Equipos de Perforación, fijando plazos para su corrección.

23.2 Comunicar al **PROVEEDOR** eventuales cambios de horarios de trabajo del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA CUARTA.- (PROTECCIÓN INTEGRAL)



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

El **PROVEEDOR**, cumplirá y hará cumplir a su personal las Leyes Aplicables relativas a la prevención de incendios, seguridad industrial, conservación y protección del medio ambiente durante la Adquisición bajo el Contrato en el Estado Plurinacional de Bolivia; conforme las instrucciones que al respecto pueda impartir por escrito el **CONTRATANTE**.

El **PROVEEDOR** es la única responsable de la seguridad de sus trabajadores. Igualmente, el **PROVEEDOR**, dispondrá que su personal esté suficientemente capacitado para ejecutar soporte técnico, incluyendo los aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente relacionados con el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del **CONTRATANTE** y/o sus empresas subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que la titularidad del **PROVEEDOR** sobre los Equipos de Perforación materia del presente Contrato invada derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de sus empresas subsidiarias; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el **CONTRATANTE** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, el **CONTRATANTE** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las Autoridades Competentes, por su parte el **PROVEEDOR** en un plazo de (.....) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará al **CONTRATANTE** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses del **CONTRATANTE** y/o de sus empresas subsidiarias, el **PROVEEDOR** se compromete a informar al **CONTRATANTE** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades del **CONTRATANTE** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

En caso de que derivado del objeto del presente Contrato se generen derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos corresponderá en todo momento al **CONTRATANTE**.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del **CONTRATANTE** de los derechos de propiedad intelectual generados.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONTROVERSIAS TÉCNICAS)

(Conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas – Solución de Conflictos Técnicos).



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

27.1 Solución de Controversias. Negociaciones.

En la eventualidad de que surja cualquier controversia o conflicto en relación con la ejecución y/o contenido del presente Contrato (en adelante una “Controversia”), las Partes de este Contrato primero intentarán resolver cualquier Controversia de la siguiente manera:

Las Partes intentarán resolver en un plazo máximo de treinta (30) Días, cualquier Controversia mediante negociaciones entre los directivos que tengan la autoridad para resolver la controversia.

Cuando una parte entienda que hay una Controversia relacionada al Contrato, la Parte le enviará un aviso por escrito a la otra con prontitud sobre la Controversia (en adelante un “Aviso de Controversia”).

27.2 Resolución de Controversias.

Todas las reclamaciones entre las Partes que no puedan resolverse mediante negociación, se resolverán de manera final mediante arbitraje en derecho, realizado de conformidad con las reglas y/o reglamentos de arbitraje vigentes en la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia – C.N.C.B. (en adelante las “Reglas”). En la eventualidad de un conflicto entre esta Sub Cláusula y las Reglas, regirán las Reglas.

El tribunal arbitral será integrado por tres miembros. Cada Parte nombrará un sólo árbitro, y los dos árbitros elegirán un árbitro neutro, quien será el presidente. En caso de que los dos árbitros no lleguen a un acuerdo en la selección del tercer árbitro, el presidente será seleccionado de conformidad con las Reglas.

El arbitraje se regirá por la Ley de Arbitraje y Conciliación del Estado Plurinacional de Bolivia y el lugar de Arbitraje será la ciudad de La Paz- Bolivia. Los árbitros determinarán los méritos de la reclamación y emitirán su laudo final de conformidad con el derecho sustantivo del Estado Plurinacional de Bolivia con excepción de sus reglas de conflicto de Leyes. Las limitaciones de cualquier acción se determinarán bajo las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los árbitros permitirán y facilitarán la exhibición de información en general y evidencia que consideren apropiada en las circunstancias de conformidad con las Reglas, tomando en cuenta las necesidades de las Partes y la conveniencia de un proceso rápido y económico de exhibición. Este podrá incluir exposiciones antes de la audiencia de la vista, en particular de los testigos que no asistirán en persona para testificar, si hay una necesidad evidente para dichas exposiciones.

Los árbitros podrán emitir órdenes para proteger la confidencialidad de la información privilegiada, secretos comerciales y otra información confidencial que se haya revelado durante el proceso de exhibición y en la fase de ofrecimiento de pruebas.

Las siguientes reglas aplican al procedimiento de arbitraje:

27.2.1 Limitaciones de Tiempo e Itinerarios. Los procedimientos se realizarán de manera rápida y, en la medida posible, tendrán el objetivo de que el laudo final

se emita dentro de seis (6) meses luego de realizada la selección del árbitro presidente.

27.2.2 Manejo de los Procedimientos. Los árbitros manejarán los procedimientos de manera activa según consideren pertinente para que sean justos, rápidos, económicos y menos onerosos que los litigios interpuestos ante autoridades jurisdiccionales. Los procedimientos se llevarán a cabo bajo las Reglas.

27.3 Idioma y Árbitros.

Todos los escritos y procedimientos serán en castellano.

Los árbitros tendrán la autoridad de conceder cualquier resarcimiento o desagravio que un tribunal del Estado Plurinacional de Bolivia pueda otorgar o conceder. Los árbitros podrán, a su criterio, otorgar intereses anteriores al laudo, y si lo hicieran, dichos intereses podrán tener tasas comerciales durante los periodos pertinentes de acuerdo a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. Los árbitros podrán, durante los procedimientos, ordenar acciones temporales o medidas de preservación, incluidos, sin limitación, los embargos, el cumplimiento forzoso, un interdicto preliminar o un depósito de una fianza específica, justa y equitativa.

Los árbitros podrán pedir el auxilio judicial para la ejecución de las medidas preventivas o precautorias dictadas. Los árbitros podrán tratar el incumplimiento de una Parte de dicha orden provisional, con previo aviso y en la oportunidad de remediar dicho incumplimiento, declararán en rebeldía, y todas o algunas de las reclamaciones o defensas de la Parte en rebeldía se podrán eliminar y se podrá otorgar un laudo parcial o final en contra de dicha Parte, o los árbitros podrán ordenar aquellas sanciones menores que estimen pertinentes.

El laudo final será de cumplimiento obligatorio para las Partes. El laudo final expresará que los árbitros lo emiten conforme a lo que han considerado como justo e imparcial.

Todas las fechas límites especificadas en esta Cláusula se podrán prorrogar por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Los procedimientos indicados en esta Cláusula serán los procedimientos únicos y exclusivos para la resolución de disputas y reclamaciones entre las Partes que surjan de o estén relacionadas con este Contrato.

27.4 Continuación del Contrato.

La ejecución del Contrato continuará durante cualquier procedimiento relacionado con cualquier Controversia, a menos que el Contratante ordene la suspensión de ésta.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato, total o parcialmente, previa aprobación del **CONTRATANTE**, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con 15 (quince) Días de anticipación, para que esta última evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, lo que deberá comunicar a la Parte cedente dentro de los 15 (quince) Días siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación.

Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación, el cedente es responsable solidario y mancomunado con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato, debiendo asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

VIGÉSIMA NOVENA.- (IMPUESTOS Y TRIBUTOS)

Los tributos y/o impuestos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros de similar naturaleza) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR** conforme a lo previsto en la Ley Aplicable, sin derecho a reembolso.

El **CONTRATANTE** en caso de actuar en condición de agente de retención, podrá descontar y retener en los plazos previstos por la Ley Aplicable, de los pagos a ser efectuados, cualquier monto necesario para cubrir las obligaciones tributarias y/o impuestos.

El **PROVEEDOR** declara haber considerado en su propuesta los impuestos y/o tributos que tengan incidencia en la adquisición, no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

TRIGÉSIMA.- (SUBCONTRATACIÓN)

30.1. Subcontratación Total.

El **PROVEEDOR** no podrá subcontratar todo el proyecto.

30.2 Subcontratación Parcial.

El **PROVEEDOR** podrá realizar subcontrataciones parciales, para la provisión de bienes, trabajos y servicios, cumpliendo los siguientes parámetros:

- a. El **PROVEEDOR** reconoce su obligación de reportar y someter a la aprobación del Contratante toda subcontratación de trabajos y servicios no contemplados en el Anexo..... del presente Contrato; así como de facilitar gestionar y procurar las autorizaciones y certificaciones requeridas para el personal y equipo que sus nuevos Subcontratistas pudieran requerir para la ejecución del trabajo.
- b. Ninguna subcontratación liberará al **PROVEEDOR** de cualquier responsabilidad bajo el Contrato y sus Anexos. El **PROVEEDOR** será el único y exclusivo

- responsable frente al Contratante por los actos, daños y perjuicios, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio **PROVEEDOR**.
- c. El **PROVEEDOR** mantendrá actualizada la lista de Subcontratistas y vendedores aprobados, la misma que deberá ser remitida de manera trimestral o cuando el Contratante lo requiera.
 - d. El **PROVEEDOR** garantiza que todos los Subcontratistas realizarán la parte del trabajo subcontratado y proveerán los equipos y personal idóneo de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.
 - e. Ningún subcontrato suscrito por el **PROVEEDOR** obligará o pretenderá obligar al Contratante al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los subcontratistas, en este sentido la responsabilidad frente al Contratante por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales, que provengan o emanen de la Ley Aplicable son de exclusiva cuenta y riesgo del Subcontratista y/o el **PROVEEDOR**.
 - f. El **PROVEEDOR** incluirá en los subcontratos las disposiciones que se requieran para que cada Subcontratista provea y mantenga los seguros apropiados en conformidad con la naturaleza y alcance de sus obligaciones relacionadas con el Contrato y sus Anexos.
 - g. El **PROVEEDOR** garantizará que todos los contratos con los subcontratistas con respecto al trabajo y el arreglo de cualquier Defecto, se extiendan por al menos el periodo de buen funcionamiento de maquinaria previsto en el Contrato y obligará a los respectivos fabricantes, gerentes autorizados y proveedores en general a renovar, remover y reemplazar los trabajos y/o bienes defectuosos.
 - h. Con respecto a todos los Subcontratistas, el **PROVEEDOR** incluirá disposiciones en los subcontratos que garanticen el cumplimiento de la Ley Aplicable relacionada con seguridad, medio ambiente y salud de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el Contrato y sus Anexos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD)

El **PROVEEDOR** está obligado a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se compromete a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato.

Las obligaciones que el **PROVEEDOR** asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán una vez finalizado el Contrato.

A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el **PROVEEDOR** está en la obligación de entregar de manera inmediata al **CONTRATANTE** todos los documentos, notas, datos, información, y otros que hubiera entrado en posesión del **PROVEEDOR** en virtud a



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el **PROVEEDOR** ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad importara:

- a) La adopción de medidas judiciales y sanciones de acuerdo a Ley Aplicable.
- b) Responsabilidad por pérdida y daños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

La Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en este Contrato, serán consideradas causal de imposibilidad sobrevenida, cuando tengan un efecto adverso y sustancial en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, que estén fuera del control de las Partes y no se deban a un acto u omisión de la Parte afectada y no sean previsibles o que de serlo, no puedan evitarse mediante la adopción de todas las precauciones razonables por la Parte que alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito para eximirse de la responsabilidad.

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de calificar las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato, previo cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

32.1 Condiciones de Validez:

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que una Fuerza Mayor o Caso Fortuito que surja luego de la Fecha de Inicio del Contrato impida el desempeño de dichas obligaciones, siempre y cuando:

- a) Las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte invocante, o en el caso del **PROVEEDOR**, será aplicable también a cualquier Subcontratista.
- b) La Parte que invoque la causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito le haya dado a la otra Parte un aviso inmediato de las circunstancias de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y le haya dado un segundo aviso dentro de los(.....) Días, donde describa la Fuerza Mayor o Caso Fortuito en detalle y una evaluación de las obligaciones afectadas, adjuntando la documentación de respaldo y señalando el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.
- c) La Parte que invoque la causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito haya realizado y continúe realizando todos sus esfuerzos para minimizar el



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

efecto de dicha Fuerza Mayor o Caso Fortuito, incluyendo minimizar retrasos en la adquisición y limitar el daño a la misma.

Previo cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de lo establecido precedentemente dentro de los (....) Días hábiles el **CONTRATANTE** debe aprobar la existencia del impedimento, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **CONTRATANTE** por escrito la ampliación del plazo del Contrato.

32.2 Cumplimiento ininterrumpido:

Cuando ocurra una Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **PROVEEDOR** hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha Fuerza Mayor o Caso Fortuito protegerá y asegurará la adquisición de la manera que lo solicite el **CONTRATANTE**.

32.3 Prórrogas:

Si una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito afecta el plazo establecido o cualquier otra fecha límite de realización, dicha fecha límite se prorrogará de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.

Durante este periodo las Partes soportaran independientemente sus respectivas perdidas por lo cual no podrán oponerse este argumento a reclamo por pagos debidos bajo el presente Contrato.

Si la razón impeditiva o sus causas perduraren por más de (....) Días consecutivos, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra, por escrito, la resolución del Contrato de conformidad a la cláusula (Terminación del Contrato).

TRIGÉSIMA TERCERA.- (INDEMNIDAD Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD)

33.1.-Sujeto a otras disposiciones de este Contrato, el **PROVEEDOR** acuerda por el presente liberar al **CONTRATANTE** de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, reintegros y otras costas y gastos), sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

- (a) (i) Lesión, muerte o enfermedad del personal del **PROVEEDOR** y de sus Sub Contratistas o terceros;



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

- (ii) Por daño o pérdida de los Equipos de Perforación hasta la Recepción Definitiva;
- (iii) Por todo reclamo y/o responsabilidad emergente, siempre y cuando las mismas no sean atribuibles al **CONTRATANTE**.

Asimismo, si hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del **CONTRATANTE**;

- (b) (i) lesión, muerte o enfermedad de terceros;
- (ii) daño o pérdida de los Equipos de Perforación en propiedad de terceros;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del **PROVEEDOR** concurrente o conjunta con el **CONTRATANTE**, la obligación de indemnización del **PROVEEDOR** estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera.

33.2.- El **CONTRATANTE**, según sea el caso, deberá cursar notificación al **PROVEEDOR** por escrito sobre cualquier demanda presentada o procedimiento iniciado en virtud del cual el **CONTRATANTE** tenga derecho a recibir indemnidad del **PROVEEDOR** de conformidad con este Contrato. Dicha notificación deberá especificar con el mayor detalle los hechos y las circunstancias en las que se base dicha demanda y será cursada tan pronto como sea posible una vez que el **CONTRATANTE** toma conocimiento de dicha demanda o procedimiento. El **PROVEEDOR** colaborará con el **CONTRATANTE** con relación a la defensa del reclamo o procedimiento, pero, sujeto a las disposiciones de la presente Cláusula, por su parte el **PROVEEDOR** o su aseguradora llevarán el control de la defensa, respecto a la selección y negociación con el abogado. Sin perjuicio de lo antedicho, el **PROVEEDOR** no podrá negociar la conciliación o el arreglo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento sin el consentimiento previo por escrito de **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** podrá mediante notificación escrita al **PROVEEDOR**, elegir su propio abogado para que participe y esté presente en el proceso de defensa de dicho reclamo o procedimiento, con la salvedad de que dicho abogado no podrá realizar ningún acto en el curso de la defensa en detrimento de la defensa de dicha demanda o procedimiento.

33.3 Limitación de responsabilidad

No obstante cualquier disposición contraria a lo establecido en el presente Contrato:

33.3.1 El **CONTRATANTE** en ningún caso será responsable por lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de uso, pérdida de contratos, reclamaciones de clientes o terceros como consecuencia de incumplimientos de sus compromisos adquiridos, daños a la imagen corporativa, costo de capital o cualesquiera otros daños indirectos o consecuenciales.

33.3.2 La responsabilidad máxima del **PROVEEDOR** ante el **CONTRATANTE** por otros conceptos a los descritos en la presente cláusula, en ningún caso excederá el cien por ciento (100%) del Monto Final Contrato.

En todo caso las responsabilidades del PROVEEDOR en virtud de este Contrato, expirará al final del periodo de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente Contrato concluirá por una de las siguientes causas:

34.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto el **CONTRATANTE** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el acta de cierre de Contrato suscrita por ambas Partes.

34.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

34.2.1 Resolución a requerimiento de CONTRATANTE, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

El **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento del Contrato por parte del **PROVEEDOR**.
- b. Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c. Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d. Por incumplimiento injustificado del plazos establecidos para la Adquisición de los Equipos de Perforación, sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega y/o Recepción Definitiva de los Equipos Peforación dentro del plazo vigente.
- e. Cuando el monto de la Multa por atraso en la entrega alcance el 10% (diez por ciento) del Monto total del Contrato, decisión optativa, o el 20% (veinte por ciento) de forma obligatoria.
- f. Por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- g. Por incumplimiento de la Cláusula (Anticorrupción).

34.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles al CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a. Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** para la suspensión de la adquisición por más de setenta (60) Días.

- b. Si apartándose de los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente.

34.2.3 Las Partes podrán terminar el presente Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento. La resolución por mutuo acuerdo deberá constar mediante notificación a tarves de carta notariada, si corresponde, incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.

34.2.4 El **CONTRATANTE** en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al **PROVEEDOR**, sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte del **CONTRATANTE** a favor del **PROVEEDOR**.

34.2.5 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas en los numerales 32.2.1 y 32.2.2, la Parte afectada dará aviso escrito mediante carta notariada a la otra Parte de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Administrativos siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la adquisición y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los 10 (diez) Días Hábiles Administrativos no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la Parte afectada notificará mediante carta notariada a la otra Parte que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

En el caso que el monto de la Multa alcance al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, **CONTRATANTE** deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de Contrato se ha hecho efectiva.

En los casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y previo cumplimiento a la Cláusula (Fuerza Mayor o Caso Fortuito), la Parte afectada deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva y si corresponde se debe incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

En caso que se proceda a la resolución del Contrato, por razones atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolidara en favor de **CONTRATANTE** la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por otro lado también se consolidan a favor de **CONTRATANTE** las Multas o penalidades.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (CIERRE DE CONTRATO)

Terminado el Contrato, por su cumplimiento, las Partes firmarán un acta de cierre del Contrato manifestando los términos de la recepción o nota de recepción de la adquisición de los Equipos Perforación efectivamente ejecutados.

Terminado el Contrato por resolución, las Partes realizaran la conciliación de cuentas finales a efectos de determinar cualquier saldo pendiente de pago si hubiese o correspondiese, emitiendo un acta de cierre del Contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)

El Contrato podrá ser modificado por uno o varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo, previo acuerdo entre Partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico - financiero y legal que establezcan la viabilidad técnica, legal y de financiamiento.

Las referidas modificaciones se realizarán a través de uno o varios Contratos Modificatorios, que sumados no deberán exceder el 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO)

El presente Contrato será protocolizado con todas las formalidades de Ley por el **CONTRATANTE** en el distrito administrativo correspondiente. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **PROVEEDOR**. En caso que este importe no sea cancelado por el **PROVEEDOR** podrá ser descontado por el **CONTRATANTE** a tiempo de hacer efectivo el pago de los Hitos o en la pago final del Contrato.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

Originales o fotocopias legalizadas de:

- a) Testimonio del poder del representante legal referido en el Contrato.
- b) Certificado de matrícula de inscripción en FUNDEMPRESA.
- c) Contrato

Fotocopias simples de:

- d) Cédula de identidad del representante legal.
- e) Escritura de constitución de la empresa.
- f) Garantía de cumplimiento de contrato

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las Partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (ANTICORRUPCIÓN)



La fuerza que transforma Bolivia

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Dirección Legal General

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo. La realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las Partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y/o la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas” y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, sin perjuicio de que CONTRATANTE resuelva el presente Contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

TRIGÉSIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD)

En señal de aceptación y conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Contrato en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y validez _____ en representación legal del **CONTRATANTE**, y el señor en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

.....2015

Lic. _____
cargo
CONTRATANTE

Sr. _____
Nombre empresa
PROVEEDOR